CONTRATO Nº 54/2018

CONSTRUCCIÓN DE PAVIEMNTO TIPO EMPEDRADO Y RIGIDO EN CERCANIAS DE INSTITUCIONES MUNICIPALES

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **CARLOS ANTONIO ÁVALOS FLORES**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"CONSTRUCTORA ALPE S.A**, con Ruc Nº **80085753-4,** domiciliada en Denis Roa Nº 766 c/ Gral. Díaz León de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. ALBA MARINA PENAYO RECALDE,** con Cédula de Identidad N° 1.111.525, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte del CONTRATISTA para la CONTRATANTE de la obra identificada como **CONSTRUCCIÓN DE PAVIEMNTO TIPO EMPEDRADO Y RIGIDO EN CERCANIAS DE INSTITUCIONES MUNICIPALES.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Acta labrada en oportunidad de la Apertura de Sobres de Ofertas;
(h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS
Las partes contratantes entienden y convienen que el CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a licitación comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Alpe S.A. Constructora

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos **N° 520-30-003** "Construcciones", con Fondos Prevenientes de **FONACIDE**, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2018, aprobado por Ordenanza Municipal.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **339348.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por ***Licitación Pública Nacional N° 05/18,*** convocado por la **Intendencia Municipal**, según resolución N°***5339/IM***, La adjudicación fue realizada por Resolución N° ***5717/IM***

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción de la misma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de la Contratista, asciende al monto total de **Gs. 911.571.380 (Guaraníes novecientos once millones quinientos setenta y un mil trecientos ochenta)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y CANALIZACIÓN					
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	1.694	620	1.050.280
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
3	Relleno tierra colorada	Metros cuadrados	70	37.500	2.625.000
4	Preparación de terreno, provisión y colocación con relleno de cordón de Hº pref.y construcción de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	1.694	57.400	97.235.600
5	Canaleta: excavación	Metros cúbicos	97	35.000	3.395.000
6	Canaleta: muro de piedra	Metros cúbicos	37	480.000	17.760.000
7	Canaleta: piso Hº	Metros cuadrados	76	90.200	6.855.200
8	puntillón de Hº Aº	Unidad Medida Global	1	15.000.000	15.000.000
9	Servicio de limpieza general de la construcción	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
Total Lote 1					**146.921.080**

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Alpe S.A. Constructora

LOTE Nº 4 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, BADEN Y CANALIZACIÓN					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	4.000	620	2.480.000
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
3	Relleno tierra colorada	Metros cúbicos	125	37.500	4.687.500
4	Preparación de terreno, provisión y colocación con relleno de cordones de Hº pref.y construcción de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	4.000	57.400	229.600.000
5	Badén de Hº de 0,80	Metro lineal	240	90.000	21.600.000
6	Canaleta: excavación	Metros cúbicos	199	35.000	6.965.000
7	Canaleta: muro de piedra	Metros cúbicos	86	480.000	41.280.000
8	Canaleta: piso Hº	Metros cuadrados	143	90.200	12.898.600
9	Servicio de limpieza general de la construcción	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
Total Lote 4					**322.511.100**

LOTE Nº 5 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	5.200	620	3.224.000
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
3	Relleno tierra colorada	Metros cúbicos	80	37.500	3.000.000
4	Preparación de terreno, provisión y colocación con relleno de cordón de Hº pref.y construcción de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	5.200	57.400	298.480.000
5	entubamiento de 0,80, incluye excavación y colocación	Metro lineal	16	550.000	8.800.000
6	entubamiento: muro de piedra p/ cabezal	Metros cúbicos	12	480.000	5.760.000
7	Servicio de limpieza general de la construcción	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
Total Lote 5					**322.264.000**

LOTE Nº 8 DRENAJE Y LIQUIDO					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
2	Preparación de terreno, provisión y colocación con relleno de cordón de Hº pref. (ml), y construcción de pavimento rígido sobre empedrado con e: 12 cm, fck 240 kg / cm2	Metros cuadrados	440	143.000	62.920.000

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Alpe S.A. Constructora

3	caño 150 p/ desagüe pluvial	Metro lineal	45	80.000	3.600.000
4	Canaleta: excavación	Metros cúbicos	50	35.000	1.750.000
5	Canaleta: muro de piedra	Metros cúbicos	24,6	480.000	11.808.000
6	Canaleta: piso Hº	Metros cuadrados	36	90.200	3.247.200
7	Canaleta: registro c/ rejilla reforzado 60x60	Unidad	3	750.000	2.250.000
8	Canaleta: registro 1x1 sin rejilla	Unidad	2	650.000	1.300.000
9	pontillo Hº c/ rejilla reforzado	Unidad	2	15.000.000	30.000.000
10	Servicio de limpieza general de la construcción	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
Total Lote 8					**119.875.200**

TOTAL	**911.571.380**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de **90 (noventa) días** calendarios para los Lotes 1; **60 (sesenta) días** calendarios para los Lotes 4,5 y 8 posteriores a la Recepción de la Orden de Inicios, firmada por el/la responsable de la Dirección de Área Urbana de la Institución Municipal.
La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. El contratista está obligado a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.
El CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.
El CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.
El CONTRATISTA será el único responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados, durante la ejecución de las obras y una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo,

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Alpe S.A. Constructora

acompañada de:
El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
Fotografías del lugar de la obra.
La Factura correspondiente.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, que podrá ser presentada mediante una Póliza de Seguros o de una Garantía Bancaria, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato.

La Garantía de Anticipo, será del 100 % (cien por ciento) del valor entregado como Anticipo Financiero, y podrá ser presentada mediante una Póliza de Seguros o de una Garantía Bancaria, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DE PAVIEMNTO TIPO EMPEDRADO Y RIGIDO EN CERCANIAS DE INSTITUCIONES MUNICIPALES.

14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN
La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, conjuntamente con profesionales de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) Regional Alto Paraná, en el marco del Convenio firmado entre las partes, supervisarán los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se hallan sujetas, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con los mismos, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato. A tal efecto y acorde al convenio citado se establece una remuneración por la fiscalización del 2% (dos por ciento) a ser distribuido de la siguiente forma: a) 1% (uno por ciento) que deberá ser soportado por la empresa adjudicada, y b) 1% (uno por ciento) a cargo de la Municipalidad de Ciudad del Este.

15. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO
Dentro de lo estipulado para el Contrato, está incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Kupe S.A. Constructora

16. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

17. PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por el CONTRATISTA deben ser absorbidas por el CONTRATISTA.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidas por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, el CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, el CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

19. CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Este S.A. Constructora

dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.

Que las prestaciones parciales que la contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, la Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Pepe S.A. Constructora

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un *solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los* 18 *días del mes* de mayo de 2018.

Sr. CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Arq. ALBA MARINA PEÑAYO RECALDE
C.I N° 1.111.525
CONSTRUCTORA ALPE S.A